



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 163-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 5 de agosto de 2025, el Informe N° 001698-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de agosto de 2025; y el Expediente N° 111299-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "80's SINFÓNICO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 111299-2025 de fecha 31 de julio de 2025, la empresa Studio Concerts S.A.C., debidamente representada por el señor Vasco Nuñez Cuba, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "80'S SINFÓNICO", por realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2025, en el Teatro Auditorio Antonio Blanco Blasco del Colegio de Ingenieros del Perú, sito en calle Barcelona 240, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "80'S SINFÓNICO", es un concierto escénico que reinterpreta, con arreglos sinfónicos originales, un conjunto de canciones populares emblemáticas de la década de los ochenta. La propuesta está dirigida musicalmente por el maestro Carlos Ramírez y cuenta con la dirección escénica de Fito Valles, con arreglos del maestro Ricarte Cortez. El evento se presenta como una mediación entre el lenguaje de la música clásica y la música popular, y se desarrollará en el Teatro Auditorio Antonio Blanco Blasco del Colegio de Ingenieros del Perú;

Que, "80'S SINFÓNICO" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que la propuesta se sostiene en una base técnica de alta exigencia, desarrollada en torno a una orquestación sinfónica completa, que incluye cuerdas, maderas, metales, percusión y otros instrumentos propios de la música académica. Los arreglos musicales han sido elaborados por un compositor con formación académica, quien ha adaptado el repertorio de la música popular de los años ochenta a un lenguaje orquestal que exige un manejo avanzado de la escritura sinfónica y la dirección musical. La ejecución en formato de concierto, con músicos profesionales y ensayos de estructura sinfónica, cumple con los estándares técnicos que caracterizan los espectáculos de música clásica en términos de forma, dinámica, articulación e interpretación colectiva;

Que, de acuerdo al Informe Nº 163-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "80'S SINFÓNICO", es un espectáculo cuyo contenido versa sobre una estrategia innovadora de mediación cultural, que permite acercar el lenguaje de la música orquestal a públicos que no necesariamente tienen contacto frecuente con el repertorio clásico tradicional. Esta reinterpretación de música popular desde una mirada sinfónica representa una forma de actualización del discurso musical académico, evidenciando la capacidad del formato orquestal para dialogar con otras expresiones culturales contemporáneas. En ese sentido, el evento promueve el reconocimiento del valor estético y técnico del formato sinfónico, ampliando su espectro de influencia hacia expresiones populares globales que han marcado generaciones;

Que, el contenido del espectáculo "80'S SINFÓNICO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "80'S SINFÓNICO" afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica, en la medida que el evento ofrece un aporte relevante al desarrollo cultural al fomentar la formación de nuevos públicos para la música orquestal, incentivar la valoración del trabajo de músicos académicos y promover la experimentación desde la práctica artística. Al utilizar un repertorio reconocible, la propuesta contribuye a generar vínculos afectivos y memorias colectivas en torno a la música sinfónica, facilitando su comprensión y disfrute. Asimismo, la calidad de la dirección musical, la producción escénica y los arreglos orquestales fortalece el ecosistema artístico nacional, brindando oportunidades laborales para instrumentistas, arreglistas y productores vinculados al formato clásico;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "80'S SINFÓNICO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "80'S SINFÓNICO", por realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2025, se llevará a cabo en el Teatro Auditorio Antonio Blanco Blasco del Colegio de Ingenieros del Perú, sito en calle Barcelona 240, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 800 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio Platinum el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Super VIP el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Super VIP (Lateral) el costo de S/140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio VIP Lateral el costo de S/100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Mezzanine VIP el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Mezzanine el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cultura, que cuenta con 26 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001698-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "80'S SINFÓNICO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo "80'S SINFÓNICO", por realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2025, en el Teatro Auditorio Antonio Blanco Blasco del Colegio de Ingenieros del Perú, sito en calle Barcelona 240, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.**- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.**- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.**- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 111299-2025.

**Artículo 5°.**- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES